


DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 51	

DECRETO N° 123
(Octubre 11 de 2013)


“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ATENCIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAT”

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la ley 136 del 94, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios 4800 y 4829 del 2011 y,

CONSIDERANDO

- a.** Que el artículo 1 de la ley 1448 establece, La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- b.** Que el artículo 2 establece. Ámbito de la ley, La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.
- c.** Que el artículo 28 de la Ley 1448. Establece los Derechos de las víctimas. Las víctimas de las violaciones Contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes Derechos en el marco de la normatividad vigente:
1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política Pública de prevención, atención y reparación integral.
 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 51	

diferencial.

7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se halla dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se Establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

d. Que el artículo 254.- del decreto 4800 establece: *Planes de Acción Territorial (PAT) para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.* Los Planes de Acción Territorial contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Los planes serán elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territoriales. Contendrán como mínimo, la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción que considerará los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores.


Parágrafo 1°. Para cada vigencia fiscal, las entidades del nivel nacional presentarán a las entidades territoriales, la oferta programática en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, para que sea incorporada en los planes de acción territorial. Los planes, programas y proyectos de la oferta programática deben considerar las características particulares de las entidades territoriales y la situación de las víctimas en las mismas.

Parágrafo 2°. El Plan Integral Único para la atención de la población desplazada hace parte del plan de acción territorial.

e. El Plan de Acción Territorial (**PAT**), es uno de los principales instrumentos para la implementación de los programas, acciones y estrategias definidas en todos los niveles del gobierno local, así mismo, se contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro (4) años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a Víctimas y con los Planes de Desarrollo Territorial.

f. El Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “**Sabaneta una Construcción Social**”, es una propuesta que le apunta al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, teniendo en cuenta las características, comportamientos y necesidades de los diferentes sectores y



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 51	

segmentos de la población del municipio; buscando además, la transversalización de acciones y proyectos de la administración pública, con miras a la integralidad del territorio y a la armonía con la región.

Es así como el Plan de Desarrollo para este cuatrienio, metodológicamente está enmarcado en cinco bloques temáticos; cada uno de ellos obedece a una línea estratégica que a su vez contiene programas y subprogramas para atender y aportar al crecimiento, sostenibilidad y desarrollo pleno de la municipalidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el contenido que a continuación se define como “**PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAT.**”

MUNICIPIO DE SABANETA

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA


PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (PAT), PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2013-2015

PROTOCOLO

Para el Estado Colombiano el tema del desplazamiento forzado y las víctimas de la violencia se constituyen en un punto álgido dentro de la política social del país. Se ha convertido en uno de los problemas más graves no solo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana, al calificarse actualmente como una verdadera crisis humanitaria.

La mayoría de la población desplazada y/o Víctimas de la Violencia provienen de las zonas rurales, que emigran principalmente por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del marco del conflicto interno, el cual, es el principal causante de este



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 51	


fenómeno, que al ir en crecimiento, se ha ido constituyendo en una situación no muy al margen de la costumbre.

En medio de toda esta confrontación, la Constitución Política define el Estado Social de Derecho, y aunque se constituye en un difuso desarrollo normativo, este viene cargado de buenas intenciones. Es este el marco institucional que cubre las necesidades de los desplazados internos en Colombia, marco jurídico que se determina por las obligaciones del Estado y habilita al legislador a partir del estudio de las diferentes situaciones y de la cláusula general de responsabilidad, la cual ha sido dilucidada en la norma superior, artículo 90, así: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. Este es el fundamento de la responsabilidad patrimonial del estado (la extracontractual, precontractual, y lo contractual).

El Gobierno Nacional con el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación con garantía de no repetición, expidió la Ley 1448 de 2011, con el fin de regular todo lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las mismas y creó un grupo de herramientas pensadas para reivindicar la dignidad y la plena ciudadanía de las víctimas.

El Artículo 26 de la citada Ley, contempla la colaboración armónica y articulada de las entidades estatales llamadas al cumplimiento de los fines de la Ley de Víctimas. El numeral 10 del Artículo 28 en relación con el derecho de las víctimas, señala que ellas deberán tener la información sobre las rutas y medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley; que en virtud de la colaboración armónica antes citada y de las obligaciones de información, publicidad, asesorías administrativas y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, las alcaldías municipales y las personerías



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 51	

locales están llamadas a ser sujetos activos de la aplicación de dicha norma.

El Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, en lo atinente a las funciones de las entidades territoriales, para el caso concreto del Municipio de Sabaneta, señala que estas deberán proporcionar a las víctimas programas de asistencia, atención, protección, asesoría y capacitación, con el fin de concretizar el espíritu de la Ley y que para ello deberán contar con las asignaciones presupuestales necesarias dentro de su Plan de Desarrollo para hacerlas efectivas.

Los bloques temáticos y/o líneas estratégicas definidas dentro del plan, son los siguientes:


1. Base Social Incluyente
2. Sostenibilidad Ambiental
3. Gestión y Administración Eficiente
4. Infraestructura y Progreso
5. Competitividad y Desarrollo

Desde la ejecución de cada uno de estos bloques, se pretende atender a toda la población de la localidad, incluida, la población desplazada y/o víctima del conflicto armado asentada y reportada en el territorio.

En este sentido, se ha identificado la situación de vulnerabilidad social, generada por los actores del conflicto armado, que se vive en el país y que ocasiona efectos de inestabilidad social, económica y cultural como lo es el fenómeno de desplazamiento y el conflicto armado que se vive en el país, el cual genera en las instituciones del Estado la necesidad de asumir compromisos que permitan dar respuestas efectivas y oportunas a las familias y comunidades que viven situaciones de pánico, miedo, desarraigo, muerte, riesgos que desubican sus vidas y afectan su seguridad.

Actualmente se conocen datos de 482 familias víctimas dentro del Municipio, valoradas por el Departamento de la Prosperidad Social, por el fenómeno del desplazamiento y/o



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 51	

Victimas conflicto armado; esta población recibe ayudas por parte del Gobierno Nacional; sin embargo es de vital importancia ofrecer programas y servicios de atención integral donde se logren unos indicadores básicos de calidad de vida, tales como identificación de sus necesidades sociales y familiares, empleo, educación, salud, entre otros, que puedan contribuir finalmente a la restitución de derechos y retorno en casos donde sea posible.


La Ley de Víctimas busca reducir la desigualdad social generada por el conflicto, utilizando mecanismos de justicia de transición, esto es un compromiso institucional, público, regional y local donde participan activamente las víctimas; en el Municipio de Sabaneta se conformó ASOSADE (Asociación Sabanéteña de Desplazados), mediante acta 0000001 del 4 de junio de 2010, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio desde el 12 de julio de 2010. ASOSADE tiene por objetivo favorecer a las personas en situación de desplazamiento que se encuentran en el Municipio de Sabaneta y organizarlas en pro de mejorar sus condiciones de vida y restituir sus derechos vulnerados.

INTRODUCCIÓN

Por lo tanto y para el cumplimiento de esta obligación estatal, el Gobierno Nacional decretó el establecimiento de Planes, Acciones y Estrategias conjuntas dirigidas a la población desplazada y/o víctimas de la violencia como los instrumentos de política pública, que a nivel departamental y municipal, debían guiar las acciones para cumplir con las obligaciones emanadas de la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional, antes de expedir la ley 1448 de 2011, la ley de víctimas y restitución de tierras; y decretos reglamentarios de la misma.

Con la promulgación de la Ley (1448 de 2011), las entidades territoriales y en especial los municipios pasan a desempeñar un papel fundamental en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, quienes a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, asumen la responsabilidad de trabajar mancomunadamente con las Mesas de participación de Víctimas en la formulación e implementación del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 51	


Integral a las Víctimas – PAT.

Convirtiéndose éste en un mecanismo de planeación estratégica, que permitirá, el desarrollo de las políticas públicas enfocadas hacia la atención de las víctimas del conflicto armado, en sus líneas de acción principales definidas y concretadas a corto, mediano y largo plazo en el marco de las tres fases de la política nacional: 1) Prevención y Protección 2) Atención Humanitaria de emergencia y 3) Estabilización socioeconómica. El Plan de Acción Territorial, diseñado por el municipio de sabaneta está enfocado desde la dinámica de la Prevención, Atención, Asistencia y Reparación a las víctimas del conflicto armado se configura como una respuesta de la administración Municipal a las necesidades, problemas y/o exigencias legales que en la actualidad enfrenta la población víctima del conflicto armado, que residen en nuestro territorio tanto urbano como rural; La garantía de los derechos constitucionales y legales para la población víctima del conflicto armado del Municipio de Sabaneta constituye el centro u objetivo central del Plan de Atención Territorial.

La observancia de las disposiciones legales, que rigen las competencias territoriales en materia de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prevención y atención al desplazamiento y las víctimas de la violencia desde el municipio, en el marco del Comité de Justicia Transicional se están ejerciendo acciones conducentes a garantizar en la jurisdicción la implementación de la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado.

Es así como el Departamento de Antioquia, actuando en concordancia con sus Ordenanzas Departamentales, las competencias que como ente territorial dispone la ley y el mandato constitucional, viene apoyando a las administraciones municipales en el diseño e implementación de las acciones para la atención y garantía de derechos de la población víctima, y en lo que va corrido del 2012 en lo atinente con la implementación de la ley 1448 del 2011 y sus decretos reglamentarios en especial diseño del " PAT". Como es de esperarse, el esfuerzo técnico y financiero, tanto del Departamento como de los Municipios se articula en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 51	

Victimas a través del Ministerio del Interior de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el marco del Goce Efectivo de Derechos.


CAPITULO 1

FASE PREPARATORIA

1.1 MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL


	REFERENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ENTIDAD QUE LO EXPIDE	BREVE DESCRIPCIÓN
1	Constitución Política, Artículo 288	De 1991	Presidencia de la república	La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establece la distribución de competencias entre la Nación y Las entidades territoriales, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la Ley.
2	Ley 387	Julio 18 1997	Del Congreso de la República	Por el cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos en Colombia.
3	Sentencia T-025 Y Autos de Seguimiento	de 2004	Corte Constitucional	Por medio del cual se declara el Estado de cosas inconstitucional de la Población Desplazada y sus diferentes autos de seguimiento al cumplimiento.
4	Ley 975	Julio 25 de 2005	Fiscalía General de la Nación	Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz Nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 51	


5	Ley 1448	Junio 10 de 2011	Congreso de la República	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno
6	Decreto 4800	Diciembre 20 de 2011	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones
7	Decreto Ley 4633	Diciembre 9 de 2011	Presidencia de la República	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas
8	Decreto Ley 4634	Diciembre 9 de 2011	Presidencia de la República	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom Gitano
9	Documento CONPES 3712	Diciembre 9 de 2011	Concejo Nacional de Política Económica y Social-República de Colombia	Plan de Financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011
10	Decreto 790	Abril 20 de 2012		Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia SNAIPD, al Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral de Atención a la Población Desplazada-CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral las Víctimas.
11	Decreto 1196	Junio 5 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se fija un nuevo plazo para la inscripción de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 10 de 51	

				victimas interesadas en integrar las mesas de participación
12	Documento CONPES 3726	De 2012	Concejo Nacional de Política Económica y Social-República de Colombia	Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas
13	Decreto Ley 4635	Diciembre 9 de 2011	Presidencia de la República	Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.
14	Decreto N° 0044	Febrero 29 de 2012	Alcaldesa Municipal	Por el cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, se define su estructura interna y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones
15	Acta N° 1	Abril 9 del 2012	Secretario de Gobierno Secretario Técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional	Por el cual se le da vigencia al Comité Territorial de Justicia Transicional y deroga tácitamente al CLAIPD, dando lectura al Decreto Municipal 004 mediante el cual fue creado el Comité Territorial de Justicia Transicional.
16	Acta N 2	Abril 10 de 2012	Secretario de Gobierno Secretario Técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional	Presentación de Plan de Desarrollo e inclusión de las Víctimas y la Población Desplazada, presentación del Plan Plurianual de Inversiones
17	Acta N 2	Septiembre	Secretario de Gobierno	Informe de la atención a la población desplazada y/o víctimas del conflicto, presentación de dos



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 11 de 51	

	18 del 2012	Secretario Técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional	representantes de las Víctimas, requerimientos.
--	-------------	--	---

1.1.1 Marco Conceptual

Enfoque humanitario. La atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana. El Estado propenderá por generar contextos culturales, socio-económicos seguros en los cuales las personas puedan potencializar sus capacidades, con lo cual se reducirá su vulnerabilidad frente a los riesgos derivados del conflicto armado.


Enfoque de derechos. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tienen como finalidad el restablecimiento de los derechos individuales y colectivos de las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, vulnerados con ocasión del conflicto armado interno para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

Ventajas del enfoque de derechos:

- Construye sujetos políticos que se interesan por las cuestiones políticas.
- Aumenta las posibilidades del control social y de gobernabilidad en el territorio.
- Obliga a actuar a aquellos que tienen la responsabilidad de hacerlo.
- Reconoce las diferencias entre los sujetos y diseña su intervención de acuerdo con éstas.
- Potencia la capacidad efectiva de las personas para actuar como sujetos de



Icontec
Código IC-SC-9485-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 12 de 51	

derechos, aumentando su participación.

- Potencia la organización social.
- Dispone a la institucionalidad hacia la construcción de la ciudadanía.


El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente Decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Así mismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digna y estable de las víctimas de la violencia.

Enfoque de daño o la afectación. Las medidas de atención, asistencia, y reparación integral contenidas en el presente Decreto se encuentran encaminadas a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

El Artículo 251. De la precitada ley establece: *-Distritos y Municipios.* Para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los distritos y los municipios tendrán las siguientes funciones, en materia de articulación, teniendo en cuenta los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, les corresponde prestar los bienes y servicios para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas.

El artículo 174 del decreto 4800, En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, el departamento correspondiente, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás entidades estatales.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 13 de 51	

1.1.2 Por qué es Plan? Porque presenta en forma organizada, los programas, proyectos y acciones que desarrollarán las distintas Secretarías y/o Entidades del orden Municipal, en el corto, mediano y largo plazo, para atender los requerimientos y necesidades de la población víctima del conflicto armado en riesgo o situación de desplazamiento. Además establece objetivos comunes, responsables y recursos disponibles ajustados al Plan de Desarrollo del Municipio.


1.1.3. Finalidad del PAT. Implementar las políticas públicas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para la atención integral a la población víctima del conflicto armado y establecer las líneas de acción para la prevención, la atención y la reparación al desplazamiento forzado Interno en el ámbito territorial, que permita el goce efectivo de los derechos (a la restitución y garantía de los derechos) de las colombianas y los colombianos afectados por el mismo.

1.1.4 Aspectos Tácticos y Operativos

- La concurrencia de instituciones del orden nacional, territorial y organismos de Cooperación Internacional que comprometen recursos, competencias y voluntades para desarrollar acciones de mayor alcance.
- La participación de la población víctima del conflicto armado y de sus organizaciones sociales en la solución de la problemática.
- La promoción de la voluntad política de las instancias territoriales.
- La identificación de criterios, intereses y estrategias; la unificación de objetivos y la coordinación de acciones de los diferentes sectores sociales y actores Institucionales para la atención de la población víctima.
- La planificación de metas puntuales tomando en consideración la oferta institucional disponible y de la definición de prioridades de atención de acuerdo con las necesidades de la población víctima del conflicto armado.
- La asignación y ejecución presupuestal de las distintas Secretarías y entidades descentralizadas del orden municipal, que tienen a cargo la atención de la Población Víctima del Conflicto armado.
- El establecimiento de mecanismos de evaluación permanentes, estrategias de



Icontec
Código N° CO-80 846-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 14 de 51	

mejoramiento e incorporación de nuevos componentes de atención.

1.1.5 ¿Cuál es la estructura de la política pública del Gobierno Nacional?

El PAT debe ser consistente con el marco general de la política pública, la cual se sintetiza en:

- Apuntar al goce efectivo de los derechos vulnerados de la población víctima.
- Adoptar el Enfoque Diferencial, definiendo estrategias específicas para la protección de los derechos de las diferentes categorías de víctimas y de los grupos de especial protección constitucional.
- Ser congruente con los componentes específicos de la política pública: i) prevención y protección; ii) asistencia y atención; iii) Reparación Integral IV) verdad y justicia.
- Contar con la participación de la población víctima y garantizar el fortalecimiento de la capacidad institucional y del esfuerzo presupuestal.
- Ser formulado a partir de la articulación entre los diferentes niveles de responsabilidad: nacional, departamental y municipal.

El fin último del PAT es prevenir, en el ámbito territorial, los riesgos de victimización y restituir los derechos de la población víctima dentro de la jurisdicción.


1.1.6 Aspectos Normativos. De acuerdo a lo establecido por la ley 1190 de 2008, el decreto 1997 de 2009 y las Ordenes de la Corte Constitucional en los Autos 07 de 2009 y 314 de 2009, ley 1448 y sus decretos reglamentarios, es claro que los departamentos y municipios están obligados a diseñar e implementar el Plan de Atención Territorial para las víctimas del conflicto armado, de igual forma, deberán implementar mecanismos de seguimiento a dicho plan.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.



Icontec
Código N° CO-90 6480-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 15 de 51	

2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se halla dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

1.2 ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL


La Administración Municipal de Sabaneta se vinculan de forma transversal con las diferentes secretarías de despacho, comprometiendo la disponibilidad de recursos oportunos para llevar a cabo la oferta institucional requerida, integrando un conjunto de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, entre otros, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Las medidas contempladas en la ley 1448 sobre la asistencia y atención a las víctimas y el proceso requerido para la atención a esta población, busca generar espacios de atención,



Icontec
Codigo IT' CO-8C 8493-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 16 de 51	

asistencia, protección y reparación a la población desplazada y/o víctima del conflicto armado, mediante la oferta institucional con el fin de mejorar la calidad de vida de estas personas.


Según lo establece la Doctora Ana Rosa Gómez Moral, miembro fundador del gesto por la paz escribe que: "Hay que buscar un sentido a las víctimas para que no se queden ahí como un residuo, sino para darles un valor, que debe ser el convertirlas en la primera razón contra la violencia. Las víctimas son los portadores de la reconciliación, aunque también sean las últimas en anunciarla. He ahí la llamada a emitir mensajes de responsabilidad, esto porque los medios de comunicación social son en los conflictos, por un lado los apologistas de las armas, y por otro, pueden convertirse en los más grandes mediadores en medio de la confrontación.

El problema que causa el desplazamiento en las personas, involucra en primer lugar a los directamente afectados, diferenciando las responsabilidades que a cada uno le compete de la cuales hay que precisar que las garantías y protección de los derechos está en cabeza del Estado y la participación ciudadana en la reconstrucción del proyecto de vida de los y las afectadas son intereses complementarios. Hay que conectarles amistosamente y proponerles, no seminarios para impartirles una teoría, sino coloquios en que intercambiar puntos de vista en el marco de un compromiso común.

Mientras esa lógica se va construyendo, en la práctica se tiene que la crueldad se ritualiza con ejercicios como los de los nazi y los SS, en vivencia de colonizadores o plantadores, por la hegemonía reconocida, bajo una cadena de idealidades extremadamente poderosos que se respaldan en la intensificación de las estrategias de tierra arrasada, en el emplazamiento y repoblamiento de localidades, en acciones como el asesinato selectivo y sistemático de quienes son señalados como simpatizantes o colaboradores del grupo oponente, la localización de minas antipersonales y los bombardeos, haciendo que la guerra irregular se convierta en toda una crisis humanitaria.

Igualmente cabe reconocer que la imagen de enemigo promueve la guerra y asfixia la




DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 17 de 51	

democracia; es ésta una imagen que está siendo proyectada de una forma desenfadada y fantasmagórica a escala mundial desde las más altas instancias, haciendo de la persona en situación de desplazamiento un ciudadano o ciudadana en quien se sintetiza la violación de todos sus derechos humanos, políticos y sociales, individuales, familiares y colectivos, de género y generación. Es una problemática con origen sociopolítico, y supone que, como respuesta a ella, la política pública para la atención a la población desplazada y/o víctima del conflicto armado, haga del Estado local, el responsable principal de la atención, por ser este ente quien tiene que garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía, que en su emergencia en medio de una situación tan compleja como ésta, le reclama, entre otras, medidas de atención psicosocial.

Entrada en vigencia la Ley 1448 de 2011, iniciado el período de gobierno de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Luz Estella Giraldo Ossa, se realizó un análisis de la capacidad instalada del municipio para atender la demanda de posibles solicitantes y se observó que tanto la Administración Central como la Personería Municipal requerían de un fortalecimiento técnico, logístico y financiero, para estar a la altura de la demanda de servicios.

Por otro lado, la Administración Municipal creó la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto Armado, en virtud de la ley 1448 de 2011 el Gobierno Nacional estableció las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en nuestro país y, con el fin de lograr los fines de esta Política Nacional, la normatividad vigente establece competencia a los diferentes niveles del gobierno; cuya actuación se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. En este contexto, es importante resaltar que el éxito de la materialización de los derechos de las víctimas dependerá, en gran medida, de una adecuada aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación por parte de las entidades territoriales, así como la efectiva articulación entre los distintos niveles del gobierno. Con el fin de cumplir con sus obligaciones de manera articulada con los objetivos y metas del desarrollo territorial, es imperativo que el municipio integre a sus procesos de planeación y de gestión pública territorial y todas las acciones encaminadas a



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 18 de 51	


garantizar los derechos de las víctimas, en el marco de sus competencias y capacidad fiscal, teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas de planeación, presupuesto, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, para el logro de los propósitos enmarcados en la normatividad sobre atención a víctimas en especial la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, se convierten en el instrumento de partida por medio del cual se integra de manera estratégica y participativa, las decisiones, acciones y recursos para toda las políticas públicas de la entidad territorial que permiten avanzar en la definición de las metas, recursos y políticas para la población desplazada y/o víctimas del conflicto armado interno.

Con la implementación de la Ley 1448 del 2011 en el Municipio de Sabaneta, se realizó el respectivo proceso de divulgación y capacitación, tanto al interior de la administración como a la población objeto y víctima de los diferentes hechos victimizantes, adicionalmente se capacito a los líderes y veedores ciudadanos que pudieran ayudar en el proceso de seguimiento y divulgación del contenido de dicha normatividad, lo anterior con el fin de dar a conocer a toda la población el contenido, los principios y los deberes de las entidades territoriales con la población objeto de esta ley.

Adicionalmente, se enviaron comunicaciones a todos y cada uno de los Honorables Concejales del Municipio, con el contenido y procedimiento para que los ciudadanos que se consideraran víctimas del conflicto armado interno, realizaran sus reclamaciones ante las instancias nacionales. Igualmente, se solicitó a la Presidenta de la Corporación sesión plenaria para exponer el contenido de la Ley en el recinto del Honorable Concejo Municipal, y así socializar con toda la Corporación los deberes y las obligaciones que se tienen como entidad territorial con la población víctima del conflicto y del desplazamiento forzado.

Se remitieron comunicaciones a todos los secretarios de despacho, con el fin de darles a conocer el proceso de aplicación de la Ley 1448 de 2011, que se venía adelantando tanto al interior de la Personería Municipal como de la Administración Municipal. Otro de los objetivos trazados en la comunicación era el de preparar a dichas dependencias para el



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 19 de 51	

proceso de articulación de oferta Institucional, y en especial las disposiciones contenidas en el Título III de la citada ley que reza sobre Ayuda Humanitaria, Atención y Asistencia.

1.2.1 Descripción de los Programas por Secretarías

1.2.1.1 Secretaría de Familia y Bienestar Social. Esta secretaria apunta al fortalecimiento de la familia Sabaneteña desde dos distintos niveles: individual y colectivo. En este sentido, desde la Secretaría de Familia y Bienestar Social, se articulan una serie de planes, programas y proyectos que garantizan una atención integral a la comunidad buscando un mayor bienestar social contribuyendo a establecer una mejor calidad de vida para las personas, sin dejar de lado la población en situación de desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales, siendo obligación de las instituciones del Estado, velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más frágiles de la sociedad, especialmente niños, adolescentes, mujeres embarazadas o gestantes y adultos mayores.


La Secretaria de Familia y Bienestar Social de Sabaneta apoya a la población desplazada y/o víctima asentada en el Municipio con los programas de:

- Entrega de mercados.
- Bonos nutricionales para el programa MANA.
- Atención al adulto mayor.
- Apoyo psicosocial.
- Vinculación al programa: Familias en Acción.

Por medio de la asistencia y Atención integral a la familia en el municipio de sabaneta, se busca brindar atención integral a las victimas sabaneteñas, como elemento esencial de la



Codigo N° CO-SC-0480-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 20 de 51	

sociedad a través de acciones y estrategias que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y convivencia, Posibilitando el acceso de las familias en situación de desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia brindándoles bienes y servicios que les garanticen mejorar sus condiciones de vida.


1.2.1.2 Secretaria de Educación y Cultura. En los últimos años el país ha sido testigo de un incremento constante del fenómeno del desplazamiento y del conflicto armado interno y de la forma como la violencia ha excluido a miles de niños y niñas del sistema educativo. Esta expulsión violenta ha sido más grave en zonas habitadas por indígenas, negros, romanéis, raizales, mestizos y campesinos pobres, quienes a su vez presentan menores niveles educativos y tasas más altas de analfabetismo.

Además de las complejas consecuencias del desplazamiento forzado y del conflicto armado interno, es claro el efecto negativo de este fenómeno sobre la educación de esta población. Esto permite asegurar que cierta parte de la población adulta desplazada y/o víctima de la violencia no ha recibido instrucción, lo cual limita su adaptación a una nueva región o la posibilidad de conseguir un empleo. En el caso de los niños la situación es más grave. De la cantidad de colombianos que cada año deben abandonar sus regiones por causa de la violencia, una tercera parte son niños entre 5 y 17 años de edad. Sumado al trauma de abandonar a la fuerza su entorno, está el de quedar marginado del sistema escolar.

Desde la Secretaria de Educación y Cultura, se atiende con cobertura educativa en los grados de Primaria y Bachillerato a las personas desplazadas y/o Víctimas de la violencia que lo requieran. Se ofrece también, la validación del bachillerato dirigido a las personas adultas con el fin de mejorar sus condiciones de vida y satisfacer sus diversas necesidades. Es importante señalar que la Secretaria de Educación y Cultura apoya a las víctimas de Desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia con los programas de cobertura educativa y calidad educativa.

Los programas de la Secretaria de Educación están abiertos para toda la población



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 21 de 51	

residente en el Municipio de Sabaneta lo que incluye también a la población desplazada y/o víctimas de la violencia, quienes pueden gozar de todos los programas educativos, además del incentivo para la educación superior.

Por lo tanto esta situación le agrega nuevas responsabilidades al sector educativo, pues además de las dificultades cotidianas, ahora debe enfrentar problemas como la extra edad, el bajo nivel educativo, el trauma emocional, la carencia de documentación y certificados, la situación económica de las familias que obliga a los niños a trabajar y los bloqueos emocionales que agudizan las dificultades de aprendizaje, entre otros.

1.2.1.3 Secretaria de Salud. Se encarga de garantizar el buen funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel local mediante acciones de dirección, inspección, vigilancia y control que garanticen la cobertura y el acceso de la población a unos servicios de salud con calidad, eficientes, efectivos y que propendan por la participación social, comunitaria, la articulación de la red de servicios y las acciones individuales y colectivas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, permitiendo de esta manera alcanzar una mejor calidad de vida y bienestar social a la comunidad Sabaneteña.

Cuidar por el buen funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, a través de acciones en salud pública, plan de atención básica, vigilancia y control; garantizando la afiliación en salud a la población más pobre y vulnerable; permitiéndole alcanzar una mejor calidad de vida y bienestar social a la comunidad sabaneteña".

Según la OMS, la Salud se define como "el estado de completo bienestar, capacidad y posibilidad que se tiene de disfrutar la vida, satisfacción de necesidades, realización de potencialidades y acceso a oportunidades físicas, mentales y sociales".


La Salud se entiende como un estado de bienestar colectivo, que integra al individuo con un entorno social y ecológico apropiado, para obtener calidad de vida.

DERECHOS EN SALUD



Icontec

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 22 de 51	

Muchos instrumentos internacionales suscritos por Colombia, consagran, desde la visión de universalidad e interdependencia de los derechos humanos, la protección del derecho a la salud. Ello se revela en un conjunto de libertades y potestades que corresponden a la intersección de dos visiones: la de los derechos humanos y la del desarrollo humano.

Las libertades expresan autonomía en el control de la salud y el cuerpo, la libertad sexual y genésica, y el derecho a no ser objeto de injerencias o intromisiones, a torturas o tratamientos y experimentos médicos no consentidos por el paciente.


De otro lado, se encuentran los derechos que envuelven disposiciones relativas al establecimiento y sostenibilidad de un sistema de protección de la salud, que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud, lo anterior, en interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se traduce en un derecho que involucra, además de los elementos propios de la atención en salud, los principales factores y externalidades determinantes como son el acceso a agua potable y a condiciones sanitarias apropiadas, el consumo y provisión de alimentos nutritivos e inocuos, vivienda adecuada, medio ambiente sano, acceso a la educación y a la información sobre temas relacionados con la salud en todas sus manifestaciones, condiciones de trabajo sanas y una participación efectiva de la población en las decisiones que se tomen al respecto.

En el marco internacional de los derechos humanos, se identifican en el contenido del derecho a la salud cinco aspectos que determinan las obligaciones de los Estados y a las que se ha adherido Colombia: I) disfrute de la salud física y mental, II) asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, III) prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas y endémicas, IV) reducción de la mortinatalidad, mortalidad infantil y V) el desarrollo de la niñez, higiene en el trabajo y protección del medio ambiente.

- Ser registrado sólo o con su núcleo familiar.
- Recibir la ayuda humanitaria de emergencia.
- Que el Estado le garantice los servicios de salud.
- Recibir los servicios de urgencias en las instituciones de salud pública y privada.
- Ser afiliado o afiliada a través de una EPS.



Código N° 00-00 0400-1


DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 23 de 51	

- Conocer la Red prestadora de servicios de salud.
- Recibir las acciones de atención en salud, incluida la atención psicosocial, entrega de medicamentos y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Participar en los programas de salud sexual y reproductiva, control prenatal y de atención de VIH-Sida.
- La libre asociación para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Participar activamente en las asociaciones de usuarios.
- Recibir los servicios de salud de acuerdo con sus necesidades particulares: como miembro de un grupo étnico, como adulto mayor, como persona en situación de discapacidad o como niño, niña o adolescente.
- Ser tratado con respeto.
- Recibir servicios oportunos y de buena calidad.
- Disminuir, con la responsabilidad de todos los sectores de desarrollo, las condiciones y factores aro y micro-sociales que afecten la salud de la población en las enfermedades priorizadas del Plan Nacional de Salud Pública y en coherencia con el perfil de salud de Sabaneta.
- Aumentar las condiciones y factores protectores, que lleven a un mejor estado de salud en la población.
- Disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud integrales para las personas en los diferentes regímenes y niveles de atención en salud.
- Hacer seguimiento a la salud de la población y a otros factores asociados, como la gestión en salud y los programas de prevención de las enfermedades y promoción de salud.
- Promover el trabajo intersectorial, interinstitucional y comunitario, tendiente a crear una cultura de la salud, reflejada en el auto-cuidado, la participación en salud y la veeduría del sector salud.

1.2.1.4 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, promueve la gobernanza en la ciudadanía, además de políticas de




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 24 de 51	

convivencia, tolerancia y cultura ciudadana; a través de acciones de promoción, divulgación, prevención, atención, vigilancia y control en sus diferentes procesos; con el objetivo de preservar, mantener y restablecer el orden público, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes del municipio.

- Promover en el ciudadano(a) una cultura de respeto, defensa y protección del espacio público, que garantice su uso adecuado y disfrute colectivo.
- Posibilitar la convivencia pacífica en defensa de los derechos civiles, para la salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (as).
- Contribuir a la resocialización de los retenidos(as) para una adecuada reincorporación a la sociedad civil.
- Promover procesos de formación para la prevención y atención frente a los desastres, mejorando así las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- Fortalecer la convivencia, la participación ciudadana y comunitaria, que contribuya al desarrollo de los habitantes del municipio.
- Propiciar el bienestar de los funcionarios(as) adscritos(as) a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, que posibilite la prestación de los servicios a la comunidad de forma efectiva.
- Desarrolla acciones de articulación, gestión y aplicación de los protocolos de atención y asistencia a la población desplazada y/o víctima del conflicto, el Comité Territorial de Justicia Transicional está a cargo de esta secretaría, y a través del enlace municipal se prestan los servicios de:
 - Atención personalizada y asesoría a la población desplazada y/o víctima del conflicto.
 - Entrega de ayudas inmediatas
 - Gestionar de manera coordinada la respuesta oportuna a las solicitudes
 - Realizar inclusiones a salud, educación y a la Secretaria de Familia a los programas a los cuales tengan acceso para la población desplazada y/o víctima del conflicto.
 - Brindar Asesoría y Asistencia a la población en situación de desplazamiento forzado y/o víctima del conflicto armado interno.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 25 de 51	


1.2.1.5 Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. Desde la secretaría de planeación y desarrollo territorial viene desarrollando programas de atención a la población desplazada y/o víctima del conflicto armado interno, articulando dicha atención a los programas adscritos en el Plan de Salud Territorial, contando con el SISBEN para la inclusión a salud de las personas en situación de desplazamiento y/o víctimas de la violencia.

De otro modo esta secretaría proporciona una oferta de empleo para las personas en situación de desplazamiento y/o víctimas del conflicto armado interno en la cual se brinda apoyo laboral siempre y cuando haya vacantes disponibles. Otro programa es el apoyo a proyectos productivos y competitividad.

1.2.1.6 Comité Territorial de Justicia Transicional. En miras al buen desarrollo de los procesos previos requeridos para la elaboración del Plan de Acción Territorial y garantizando la atención, asistencia, prevención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional mediante el Decreto 044 del 29 de Febrero de 2012, como máxima instancia de articulación territorial, conformado por:

- El (la) Alcaldesa quien lo presidirá.
- El (la) Secretario de Gobierno – a quien fue delegado la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- El (la) Secretario de Planeación.
- El (la) Secretario de Salud.
- El (la) Secretario de Educación.
- El (la) Secretario de Familia y Bienestar Social
- El (la) Secretario de Hacienda
- El (la) Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social, FOVIS.
- El Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio.
- El Comandante de la Brigada de Ejército Nacional con Jurisdicción en el Municipio (en caso de que exista).
- El (la) Personero Municipal.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 26 de 51	

- Dos representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011.
- Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El Coordinador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
- El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

De acuerdo con el Artículo 241 del Decreto 4800 de 2011 se conformaron los subcomités técnicos, con el fin de realizar los diagnósticos temáticos para la identificación de programas y proyectos de población víctima, definiendo así los lineamientos para la incorporación de éstos al PAT, teniendo en cuenta las necesidades de la población víctima identificadas en la caracterización.


Estos subcomités apoyaran la implementación de los programas y proyectos establecidos en el PAT, asumiendo las entidades que los conforman las responsabilidades de acuerdo a sus competencias con las cuales se materializa la implementación del mismo; y estarán encargados de entregar avances y resultados de los programas y proyectos ejecutados.

Mediante el Acta 01 del 09 de abril de 2012, por propuesta del Doctor Sebastián López Valencia Secretario Técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional, propone ante la plenaria del Comité la conformación de los subcomités técnicos para la atención y reparación a las víctimas, los cuales serán conformados previa expedición del acto administrativo con delegados de las diferentes secretarías, así:

Subcomité de Sistemas de Información:

- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- La Secretaria de Salud
- La Secretaria de Educación y Cultura
- SISBEN
- La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
- La Secretaria de Familia y Bienestar Social



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 27 de 51	

- La Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El Comandante del Ejército en el Municipio de Sabaneta
- El Comandante de Policía del Municipio
- La Personería Municipal


Subcomité de Atención y Asistencia:

- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- La Secretaria de Salud
- La Secretaria de Educación y Cultura
- La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
- La Secretaria de Familia y Bienestar Social
- La Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El Comandante del Ejército en el Municipio de Sabaneta
- El Comandante de Policía del Municipio
- La Personería Municipal

Subcomité Técnico de Prevención, Protección, Reparación y Garantías de no Repetición:

- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano
- La Secretaria de Educación y Cultura
- La Secretaría de Hacienda
- La Secretaria de Familia y Bienestar Social
- La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
- La Secretaria de Salud
- La Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El Comandante del Ejército en el Municipio de Sabaneta
- El Comandante de Policía del Municipio



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 28 de 51	

- La Personería Municipal
- Dos Representantes de las víctimas elegidos en la mesa de Participación.

1.2.1.7 Organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. ASOSADE fue constituida el 4 de Junio del 2010, otorgada en Asamblea Constitutiva.

Objetivo General: favorecer a las personas en condición de desplazamiento que se encuentren radicadas en el Municipio de Sabaneta con el fin de salvaguardar y organizarla en pro de mejorar condiciones de vida y restituir sus derechos vulnerados.


Objetivos Específicos:

- Procurar la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población en estado de desplazamiento, dando cumplimiento a la Ley 387 de 1997, la Ordenanza 06 de 2006, la Sentencia T-025 y los autos y ordenanzas emanadas por la Corte Constitucional de Colombia.
- Gestionar recursos humanos, físicos y económicos para la atención integral a la población en condición de desplazamiento del Municipio de Sabaneta,
- Fortalecer la organización comunitaria de este grupo vulnerable a fin de promover la gestión y autogestión de sus miembros en el orden de vivienda, empleo, bienestar social, en procura de mejorar sus condiciones de vida.
- Gestionar ante entidades públicas de cualquier nivel y entidades privadas ayudas para la población desplazada.

Dicha Organización la conforman:

- Presidente
- Vicepresidente
- Fiscal
- Tesorero
- Secretaria



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 29 de 51	

1.3 Mesa de Participación de Víctimas. De conformidad con la Ley 1448 de 2012, en el Título VIII reza sobre la participación de las Víctimas y en su artículo 192 expresa que; *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma."*

Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:

Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.


Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.

Adicionalmente el artículo 193 reza sobre la mesa de participación de víctimas; Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de



Icontec

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 30 de 51	

cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadana, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

Parágrafo 1°. Para la conformación de las mesas a nivel municipal, departamental y nacional, las organizaciones de las que trata el presente artículo interesadas en participar en ese espacio, deberán inscribirse ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital, o ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional, quienes a su vez ejercerán la Secretaría técnica en el respectivo nivel.

Será requisito indispensable para hacer parte de la Mesa de Participación de Víctimas a nivel departamental, pertenecer a la Mesa de Participación de Víctimas en el nivel municipal correspondiente, y para la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, pertenecer a la mesa en el nivel departamental correspondiente.


Parágrafo 2°. Estas mesas se deberán conformar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. El Gobierno Nacional deberá garantizar los medios para la efectiva participación, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 3°. La Mesa de Participación de Víctimas a nivel nacional, será la encargada de la elección de los representantes de las víctimas que harán parte del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los representantes ante el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas de acuerdo al artículo 164, así como los representantes del Comité de Seguimiento y Monitoreo que establece la presente Ley. Representantes que serán elegidos de los integrantes de la mesa.

Las Mesas de Participación de Víctimas a nivel territorial serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas que integren los Comités Territoriales de Justicia Transicional de que trata el artículo 173.



Charge# CO-3C 885-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 31 de 51	

Parágrafo 4°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá establecer el procedimiento para que las instancias de organización y participación de la población desplazada, existentes al momento de expedición de la presente ley, queden incorporadas dentro de las mesas de que trata el presente artículo.


El Artículo 194 consagra las Herramientas de Participación. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente”.

El diecisiete (17) de febrero de 2013, mediante citación de la Personería Municipal, realizo la convocatoria de la población desplazada residente en la localidad con el fin de realizar la elección de los miembros que conformaran la mesa de participación de victimas, de la cual asistieron 43 de los miembros de ASOSADE, debidamente acreditados con sus respectivos documentos de identidad.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 32 de 51	


Como resultado de la convocatoria se procedió a realizar, por parte de la Personera Municipal una ilustración sobre la finalidad de estas mesas y la importación de la participación activa de esta dentro de la política pública Local y Departamental. De acuerdo con la Ley 1448 Título VIII, el cual hace referencia a la Participación de Víctimas se deben elegir dos representantes ante el Comité Territorial de Justicia Transicional y dos representantes a la mesa Departamental de Víctimas.

1.4 INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PAT

Previo al proceso de capacitación se enviaron comunicaciones a diferentes líderes comunitarios, con el fin de preparar un cronograma de encuentros formativos para estos grupos, entre ellos: presidentes de Juntas de Acción Comunal, veedores ciudadanos, miembros del Cabildo del Adulto Mayor, integrantes de ASOSADE (Asociación Sabaneteña de desplazados), grupo de víctimas declarantes, miembros de la Policía Nacional y párrocos del Municipio. Con el propósito de dar a conocer la implementación de la ley 1448 de 2011 y los decretos reglamentarios, igualmente informar a estos líderes comunitarios, si tienen conocimiento en sus barrios de personas desplazadas y/o víctimas del conflicto armado interno, con el fin de que estos, los puedan asesorar sobre algún hecho que lo configure en víctima del conflicto, así mismo que conozcan la transversalidad de los servicios y los derechos a que las víctimas pueden acceder con la entrada en vigencia de la ley 1448.

El 4 de mayo de 2012, en el horario de 10am a 12pm, en el salón de la Sociedad de Mejoras Publicas de Sabaneta se realizó una capacitación con las 51 víctimas que hasta esa fecha habían presentado declaración ante la Personería Municipal en el formato único de declaración de víctimas. Capacitación que se realizo con el fin de dar a conocer las garantías consagradas en la ley 1448 y sus decretos reglamentarios, adicionalmente, con estas personas se trabajo sobre el contenido de la ley, y como serán beneficiarios de la misma, igualmente se brindo asesoría sobre como esta conformada la oferta institucional en el Municipio.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 33 de 51	

El día 29 de abril de 2012 en una jornada de 8am a 4pm, se realizó en el coliseo del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta (INDESA), el primer CENSO Municipal para la población desplazada, con el fin de recoger los primeros insumos para el proceso de caracterización, entre los criterios a definir en el censo se estableció la ubicación, la conformación del grupo familiar, las familias valoradas con código SIPOD; código que se asigna para las personas y/o grupos familiares registrados ante el Registro Único de Víctimas, En esta jornada se caracterizaron a 440 familias en condición de desplazamiento asentadas en el Municipio de Sabaneta, lo que corresponde al 48% de la población desplazada, según la cifra consignada en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Sabaneta una Construcción Social".


CAPITULO II

FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL

"La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a la evaluación y el seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales" (Artículo 27, Ley 1454 de 2011).

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 250 del Decreto 4800, el PAT Municipal deberá estar articulado con los planes departamentales y nacionales en virtud del principio de concurrencia, esto con el fin de obtener un mayor y mejor apoyo en la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas incorporando el enfoque diferencial, armonizando este proceso y atendiendo así los principios de la descentralización administrativa.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 34 de 51	

2.1 PROCESO DE CARACTERIZACIÓN


Deduciendo que precisar la cifra exacta de personas desplazadas asentadas en el municipio y con el propósito de establecer sus características, son elementos clave para el dimensionamiento presupuestal de la atención y para la elaboración y evaluación del PAT dirigido a atender este segmento de la población desplazada y/o víctimas del conflicto armado en esta localidad, se presentan a continuación los elementos tomados en cuenta al momento de abordar las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional, con lo que se busca precisar algunas de las consideraciones presentadas por la sentencia T 025 de 2004 y que sin duda aclaran algunos aspectos relacionados con las observaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Justicia en las capacitaciones realizadas con las entidades territoriales.

Al momento de realizar la caracterización se debe tener en cuenta tanto a las personas que por diferentes causas no han presentado declaración haciendo uso de los mecanismos de Ley, como aquellas personas que siendo desplazadas y teniendo realizado el trámite para obtener el reconocimiento de su condición fueron valoradas por Acción Social y/o la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El proceso de caracterización busca identificar la situación de la población víctima desde el punto de vista de las necesidades específicas y elementos particulares para la implementación de programas, proyectos y acciones que lleven a garantizar el goce efectivo de los derechos a través de la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

La caracterización de la población desplazada y/o Víctima del Conflicto Armado entendida como el mantenimiento integral de la Información de la población desplazada y/o Víctima del Conflicto Armado Interno, se construye bajo dos escenarios principales. El primero es el asociado a la información que se obtiene a través de la Personería Municipal, para el cual se debe mantener la caracterización actualizada integralmente y la información de la Población registrada que reside dentro del municipio, en lo que tiene que ver con



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 35 de 51	

condiciones, ubicación, necesidades y derechos. Y el segundo elemento corresponde a la información asociada a las personas y hogares que hacen parte del subregistro, evidentemente en este caso la fuente de información de las personas que a diario se presentan ante la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto Armado Interno.

2.1.1 Caracterización de la Población Víctima de Desplazamiento Forzado


POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO	TOTAL
Población en situación de desplazamiento registrada en el SISBEN	1379
Población en situación de desplazamiento focalizadas en el Municipio	777
Total Población Desplazada cuya declaración fue recepcionada en la Personería Municipal del Municipio de Sabaneta	602
Número de familias desplazadas	440
Hombres	400
Mujeres	435
Niños	289
Niñas	255

2.1.2 Identificación de la población víctima. Sabaneta cuenta con 1379 personas en situación de desplazamiento registradas en el SISBEN, de las cuales se tienen datos de 440 familias registradas en la Oficina de Atención a Población Desplazada del Municipio de Sabaneta.

2.1.3 ¿Qué problemas enfrenta la persona en situación de desplazamiento?

- **DIFICULTAD PARA ENCONTRAR TRABAJO:** las personas en situación de desplazamiento se enfrentan a un nuevo mercado laboral, deben responder a la oferta. Por lo general, su grado de escolaridad no les permite acceder al aprendizaje de oficios más cualificados y mejor remunerados. Además, la saturación del mercado laboral – característica de las ciudades receptoras – se traducen en un gran inconveniente, así



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 36 de 51	

como las desfavorables condiciones macro-económicas que estrechan las oportunidades para los sectores que devienen excluidos.

DIFICULTAD EN EL ACCESO A VIVIENDA: sin el ánimo de generalizar, pero sí respondiendo a los resultados de investigaciones de campo de organizaciones encargadas del tema, puede afirmarse que la gran mayoría de personas víctimas del desplazamiento forzado llegan como alojados a casas de parientes, amigos o conocidos, acceden - con suerte- a lotes muy alejados, en sectores suburbanos y de estratos bajos, las viviendas son pequeñas (viven hacinados) y en muchas ocasiones con servicios públicos deficientes.


PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN: la precariedad económica provoca una deficiente dieta diaria. Además, el acceso a frutas y verduras cambia notablemente, la mayoría de personas proviene de sectores rurales donde obtener dichos alimentos no implicaba una inversión económica tan alta como sucede en la ciudad, en muchos casos el banano, las hortalizas, la yuca o las frutas estaban en el patio de sus casas o eran cultivadas en sus propiedades.

PROBLEMAS DE SALUD: los cambios de clima a los cuales se exponen las personas que – por seguridad – deben desplazarse afectan su salud, así mismo el cambio de alimentación y las condiciones de ésta (precaria). Además, la dificultad para afrontar los gastos, aún sean mínimos, de los transportes para llegar al sitio de la consulta, pagarla y comprar los medicamentos recetados conllevan a que los tratamientos no se cumplan y por ende, la salud se deteriore.

LA INDOCUMENTACIÓN: muy frecuentemente por requisas, salidas demasiado urgentes, registros quemados y también por falta de información y concientización de los afectados sobre la importancia de respaldar – con documentos – su identidad, hacen que la indocumentación se convierta en un inconveniente para acceder a empleo, seguridad social, subsidios del Estado, ubicación dentro de los listados y planes oficiales, entre otros.



Collegio N° CD-90 9480-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 37 de 51	

□ **LA ESTIGMATIZACIÓN:** por venir de zonas de emergencia y donde operan grupos armados ilegales, las personas en situación de desplazamiento sienten y viven estigmatización por parte de la población y las autoridades de la ciudad receptora.

□ **EL CHOQUE CULTURAL:** los regionalismos, el manejo del dinero, la ubicación espacial, la desorientación frente a las entidades particulares y estatales y la diferencia de costumbres, entre otros, llevan a que la adaptación en el nuevo lugar de residencia sea más difícil y, en algunos casos, traumática.


2.1.4 ¿Cuáles son los derechos humanos afectados con el desplazamiento?

En el campo de los derechos fundamentales de los desplazados forzosos, hay que señalar, que en cada suceso se vienen violando gravemente, los derechos humanos.

En lo que se refiere al Derecho Internacional, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, se le reconoce a toda persona desplazada por la fuerza, entre otros derechos:

- Derecho a la vida (Art. 6)
- Derecho a la integridad personal (Art. 7)
- Derecho a la libertad individual y seguridad personal (Art. 8 y 9)
- Derecho a la libertad de circulación, de residencia y emigración (Art. 12)
- Derecho a no ser expulsado arbitrariamente (Art. 13)
- Derecho al reconocimiento de la personería jurídica (Art. 16)
- Derecho a la intimidad, honra y buen nombre (Art. 17)
- Derecho a la libertad de pensamiento (Art. 18)
- Derecho a la libertad de opinión y expresión (Art. 19)
- Derecho a la libertad de reunión (Art. 21)
- Derecho a la libertad de asociación (Art. 25)
- Derecho a la libertad de participación (Art. 25)
- Derecho a la igualdad (Art. 26)



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 38 de 51	

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce a los desplazados entre otros:

- Derecho al trabajo (Art. 6)
- Derecho de condiciones de trabajo equitativas (Art. 7)
- Derecho a la sindicalización (Art. 8)
- Derecho a la seguridad social (Art. 9)
- Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11)
- Derecho a la salud (Art. 12)
- Derecho a la educación (Art. 13)

CAPITULO III FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN


3.1 VINCULACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO.

El programa de Promoción del Desarrollo del Municipio Sabaneta, dependencia adscrita a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, suscribió con el SENA el convenio de formación laboral, inscribiendo las hojas de vida en la búsqueda de oportunidades laborales para esta población, buscando con ello los principios demarcados en el artículo 49 de la ley 1448, con el fin de garantizar y brindarles a las víctimas condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida, económica y política. En este sentido, la Administración Municipal articulo los mecanismos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras la cual propone una serie de componentes que buscan reducir las brechas de desigualdad social generadas por el conflicto, para que cuando se empiece a allanar el camino hacia la paz, este no se construya sobre bases de inequidad que puedan derivar en la reactivación de los espirales de violencia.

Generando con ello, contribuir a la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento y/o víctimas del conflicto armado en nuestro municipio, a



Código N° CD-80 999-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 39 de 51	

través de la atención integral y el desarrollo de proyectos de generación de ingresos en la modalidad de creación de emprendimientos o fortalecimiento de unidades económicas existentes. Lo anterior en concordancia con el CONPES Social 102, con el fin de romper los ciclos.


Desde la oficina de Competitividad y Desarrollo, se venía adelantado en asocio con el SENA. Un programa de atención integral para la generación de ingresos buscando generar condiciones actuales de calidad de vida para la población víctima, aumentar sus ingresos y avanzar hacia la estabilización socioeconómica. Atendiendo las necesidades de esta población el día nueve (09) de abril de 2013, en el parque principal en conmemoración del día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, se realizó la entrega de cinco proyectos productivos por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), Estos proyectos consisten en brindar un apoyo a la población en situación de desplazamiento y/o víctimas del conflicto armado de acuerdo con su perfil ocupacional y con el estudio de las condiciones del mercado local para iniciar un negocio o actividad productiva, para el desarrollo de este proceso se realizan las siguientes actividades:

- Capacitación y asesoría en el arte u oficio
- Acompañamiento y seguimiento en el montaje
- Ejecución del proyecto
- Acompañamiento psicosocial al jefe de hogar y su núcleo familiar por parte de la Secretarías de Familia y de Gobierno.
- Estabilización Socioeconómica

Las personas beneficiadas y los proyectos productivos a desarrollar son los siguientes:

NOMBRE	PROYECTO PRODUCTIVO
Ovidio de Jesús Navarro Rueda	Actividades de fábrica de ají
Ana Isabel Escorcía Hernández	Fabricación traperas y escobas



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 40 de 51	

Julio Cesar Barrera Calle	Metalmecánica
José Luis Guerra Urriaga	Cultivo de yuca tomate y plátano
Gloria Ceballos	Confecciones Gloria

3.1.1 Formación Laboral

PERSONAS EN FORMACIÓN LABORAL: SENA	INSCRITOS Y APROBADOS
Aseo Especializado	25 Personas
Residuos Sólidos	25 Personas
Marketing Empresarial	18 Personas
Manipulación de Alimentos	50 Personas

PERSONAS DESPLAZADAS LABORANDO	TOTAL
Madres Cabeza de Hogar Desplazadas	7 Personas


INSCRIPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	TOTAL
Población Desplazada	98 Personas

ASESORÍA A PERSONAS DESPLAZADAS	TOTAL
Intermediación Laboral	230 Personas

Fuente: Promoción del Desarrollo del Municipio Sabaneta.

3.1.2 Población Víctima de otros hechos victimizantes. Los hechos victimizantes que se presentan a continuación fueron tomados de las declaraciones que se presentan en la Personería Municipal, es decir no ocurren en el Municipio, son personas que se desplazan de diferentes regiones del país, pues como se menciono anteriormente nuestro Municipio no cuenta con factores de riesgo que tengan que ver con grupos al margen de la Ley.



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 41 de 51	

3.1.3 Identificación de necesidades de la Población Víctima

- **Participación ciudadana:** falta de políticas públicas, esto no favorece los procesos de desarrollo social.
- **Reparación:** la rehabilitación no asiste de forma integral a la población víctima que lo requiere.
- **Salud:** la población víctima que no accede al sistema de salud posiblemente no ha sido identificada.
- **Vivienda:** gran parte de la población víctima se encuentra sin solución de vivienda.
- **Enfoque diferencial:** se necesitan acciones puntuales y estratégicas que generen una mayor protección a los diferentes grupos poblacionales en situación de desplazamiento y/o víctimas de la violencia.


3.1.4 Índice de necesidades básicas insatisfechas. Mide la pobreza de los hogares que tiene al menos una de las siguientes características:

- **Vivienda inadecuada:** expresa las carencias habitacionales, referente a las condiciones físicas de las viviendas.
- **Vivienda sin servicios públicos:** ausencia de fuente adecuada de agua.
- **Hacinamiento crítico:** más de tres personas por cuarto.
- **Educación formal e informal:** desescolarización entre los 7 a 11 años.
- **Alta dependencia económica:** más de tres personas por familia y un solo miembro ocupado y el jefe de hogar con escolaridad inferior a tres años.

Dentro del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Sabaneta una Construcción Social" los programas, subprogramas, proyectos y acciones para atender a este grupo poblacional; se visualizan de la siguiente manera:

3.2 Formulación del objetivo del PAT. Consolidar la oferta institucional de las diferentes acciones de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado y/o del conflicto armado, mediante herramientas de planeación, gestión y participación con el fin de garantizar y consolidar la ejecución del PAT en el



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 42 de 51	


Municipio de Sabaneta.

3.2.1 Formulación de los componentes del PAT

COMPONENTE Y OBJETIVO	RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	ACTIVIDADES DE APOYO REALIZADAS	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	REFERENCIAS REGLAMENTARIAS
ASISTENCIA Y ATENCIÓN Brindar atención y asistencia inmediata a la población objeto garantizando sus derechos fundamentales	Atención humanitaria inmediata a la población desplazada y víctima del conflicto armado, cuando el hecho victimizante haya ocurrido en los 3 últimos meses. Entrega de ayudas humanitarias en articulación con entes departamentales y nacionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Aseo personal - Kit de cocina - Subsidio de albergue transitorio (si se necesita) - Entrega de Subsidio de Arrendamiento. - Asistencia funeraria - Apoyo psicosocial - Atención en salud - Ingreso al sistema escolar - Formación para el trabajo y empleabilidad 	Secretarías de Gobierno, Salud, Educación, Familia y Planeación.	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011 ; Art. 66 al 70, 97 al 130 CONPES 3726. Pág. 21, 22, anexo pág. 11 a la 26.
REPARACIÓN INTEGRAL: ÁMBITO REPARACIÓN COLECTIVA	N.A El Municipio de Sabaneta no tiene registros de grupos al margen de la ley u otros factores de riesgo que puedan ocasionar hechos victimizantes colectivos.			
REPARACIÓN INTEGRAL: ÁMBITO REPARACIÓN INDIVIDUAL Articular los diferentes actores institucionales para el ofrecimiento de una atención integral en el proceso de reparación a víctimas.	Generación de espacios de reflexión y orientación sobre las temáticas a tener en cuenta en la oferta institucional en el ámbito de la reparación integral a víctimas. Adelantar las acciones necesarias para la vinculación de entes departamentales y nacionales en la implementación de medidas de reparación.	Consolidación del PAT, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción Departamental. Funcionamiento del Comité de Justicia Transicional con la participación de todos sus actores y la realización de las acciones correspondientes. Conformación de los subcomités técnicos que brinden apoyo en la identificación y articulación de la oferta institucional para la población víctima. Promoción de actividades para la comunidad en general, con el fin de dar a conocer la normatividad y la oferta institucional para la reparación integral.	Alcaldesa Secretarías de Gobierno, Salud, Familia, Planeación, Educación Policía Nacional Ejército Nacional Personería Municipal Organización de víctimas ICBF UARIV SENA	Decreto Municipal 044 de 2012 Decreto 4800 de 2012, Art. 135, 157 y 165 CONPES 3726, pág. 26, 27, 31 y 32
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	N.A No existen registros de despojo de tierras, las víctimas de este hecho victimizante que			




Código N° CO-90 9800-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 43 de 51	

	presentan su declaración en la personería municipal son remitidas al ente de control departamental y/o nacional.			
REPARACIÓN A TRAVÉS DE RESTITUCIÓN DE VIVIENDA	N.A. Desde el Gobierno Nacional se direccionan las acciones correspondientes para la solución de vivienda a este grupo poblacional, desde el Municipio de Sabaneta se hacen los reportes respectivos y se envían los estudios e información requerida por el Ministerio de Vivienda			
MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL Promover acciones que garanticen la rehabilitación en salud física y mental a la población víctima.	Consolidación y articulación de acciones de la oferta institucional para dar cumplimiento a los lineamientos del programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas.	-Atención psicosocial -Atención integral en salud -Rehabilitación física -Bienestar social -Recreación y deporte -Registro y atención a través del programa "Familias en Acción"	Secretarías de Salud, Familia, Educación, Instituto para el Deporte y la Recreación INDESA, ICBF, Ministerio de Salud	Ley 1448 de 2011, Art. 164 Decreto 4800 de 2011, Art. 164, CONPES 3726, pág. 49
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Desarrollar estrategias que minimicen los factores de riesgo de hechos victimizantes identificados en el territorio.	Liderazgo de acciones de prevención y protección desde el Comité Territorial de Justicia Transicional Articulación y participación en las actividades de prevención y protección que se direccionen desde los entes departamentales y nacionales.	Definición de medidas de prevención y protección Construir y poner en marcha planes integrales de prevención y planes de contingencia Evaluación y medidas frente a los factores de riesgo identificados Articulación con programas de prevención, protección y garantías de no repetición.	Comité Territorial de Justicia Transicional Secretaría de Gobierno Personería Ejército Nacional Policía Nacional Unidad de Gestión del Riesgo	Decreto 4800 de 2011, Art. 193 al 221 CONPES 3726, pág. 27 Y 28 Anexo CONPES, pág. 93 al 109
VERDAD Y JUSTICIA Garantizar el acceso a procesos judiciales bajo los principios de verdad y justicia	Orientación a la población víctima sobre las instancias judiciales que protegen y procuran la justicia y la verdad en los hechos victimizantes. Censar y apoyar las iniciativas de memoria histórica local y regional	Definición de ruta de orientación a la población víctima frente a la atención judicial. Elaboración del cronograma de actividades de memoria histórica local en articulación con las propuestas por entes departamentales y nacionales.	Personería Fiscalía Juzgado Inspección de Policía Secretaría de Gobierno	CONPES 3726, pág. 29,30 y 31 Anexo CONPES 3726, pág. 109 a 124 Ley 1448, Art. 35 al 46 Decreto 4800 de 2011, Art. 84 al 86
REGISTRO Y RED NACIONAL DE INFORMACIÓN	N.A. La caracterización actual de hechos victimizantes en el Municipio no señala factores de alto riesgo frente a desplazamientos masivos o actos terroristas.			
RETORNOS Y REUBICACIONES Posibilitar a la Población desplazada y/o Víctima retornar a su lugar de origen mediante procesos articulados y en condiciones de seguridad.	Articular con la Gobernación y las entidades Nacionales el protocolo y la ruta para facilitar las condiciones de retorno y reubicación a los Municipios de origen siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad.	Realizar los protocolos correspondientes para llevar a cabo los procesos de retorno y reubicación.	Secretaría de Gobierno Enlace Municipal Gobernación de Antioquia	Decreto 4800 del 2011 Artículos 71 al 78 Documento CONPES 3726 Pagina 32 Anexo documento CONPES 3726, paginas 125 a la 129.




DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 44 de 51	

ARTICULACIÓN NACIÓN TERRITORIO Velar por la articulación y vinculación con todas las acciones que adelante el gobierno nacional y departamental en torno a la reparación integral	Funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional	Realización de encuentros periódicos del CTJT Reunión de los subcomités técnicos para la consolidación de informes de gestión sobre la acciones de reparación integral. Articulación con las estrategias de acompañamiento del gobierno nacional.	Comité Territorial de Justicia Transicional Secretaria de Gobierno, Educación, Familia y Salud Subcomités Técnicos	Decreto 4800 de 2011, Art. 244 al 260 CONPES 3726, pág. 32 y 33 Anexo CONPES 3726, pág. 129 a la 135
PARTICIPACIÓN Apoyar y acompañar institucionalmente las organizaciones de víctimas	Acompañamiento a la formalización de organizaciones de víctimas Promover la conformación de mesas de participación de víctimas	Apoyo técnico, logístico y financiero en proceso de inscripción, reuniones y actividades que se enmarquen dentro del PAT y la reparación integral Acompañamiento en el seguimiento a las acciones que se enmarquen en la política pública para el bienestar integral de esta población.	Personería Secretaria de Gobierno, Dirección de Convivencia Ciudadana	Decreto 4800, Art. 261 al 288 CONPES 3726, pág. 33 Anexo CONPES 3726, pág. 135 a la 139

3.2.2 Indicadores de Evaluación del PAT


COMPONENTE	ACCIONES	INDICADOR	LÍNEA BASE	META
	Atención inmediata en: <ul style="list-style-type: none"> • Albergue • Subsidio de arriendo y/o auto albergue transitorio si lo necesita • Entregas de mercados • Kit de cocina • Kit de aseo • Asistencia funeraria • Acompañamiento Psicosocial • Asesoría Jurídica permanente 	Proporción de la población desplazada y/o Víctima que realizan la declaración reciben la atención humanitaria de emergencia(población con tiempo inferior a tres meses de haber ocurrido el hecho victimizante)	5	100%
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicosocial • Atención en salud 	Proporción de hogares en situación de desplazamiento y/o Víctimas cuentan con afiliación al régimen subsidiado de salud, el acompañamiento y apoyo psicosocial.	2	100%



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 45 de 51	


ATENCIÓN Y ASISTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Ingreso al sistema escolar 	Proporción de las personas a partir de los cinco años asisten a un establecimiento de educación formal o validación hasta terminar sus estudios.	2	100%
	<ul style="list-style-type: none"> Formación para el trabajo y empleabilidad 	Proporción de personas que solicitan formación para el trabajo la recibieron, y sus hojas de vida se incluyeron en Sabaneta Competitiva para buscar oportunidades laborales	150	100%
REPARACIÓN INTEGRAL ÁMBITO DE REPARACIÓN INDIVIDUAL	<ul style="list-style-type: none"> Consolidación del PAT, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de acción departamentales. 	Acciones de atención integral ofrecidas	1	100%
	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento del Comité de Justicia Transicional con la participación de todos sus actores y la realización de las acciones correspondientes. 	Encuentros del Comité de Justicia Transicional.	6	100%
	<ul style="list-style-type: none"> Conformación de los subcomités técnicos que brinden apoyo en la identificación y articulación de la oferta institucional para la población víctima. 	Encuentros de los Subcomités Técnicos	4	100%
	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de actividades para la comunidad en general con el fin de dar a conocer la normatividad y la oferta institucional para la reparación integral. 	Actividades de sensibilización realizadas dando a conocer la normatividad y la oferta institucional para la reparación integral.	10	100%
MEDIDAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none"> Atención psicosocial Atención integral en salud Rehabilitación física Bienestar social Recreación y deporte Registro y atención a través del programa "Familias en acción" 	Proporción de personas desplazadas en el Municipio con relación al total de personas atendidas en los programas de bienestar social y recreación.	925	100%
MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y REPARACIÓN SIMBÓLICA EN EL MARCO DE LA	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de instrumento de medición de satisfacción frente a la reparación integral. 	Número de indicadores de reparación integral con relación al total de componentes aplicados al Municipio.		



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 46 de 51	

REPARACIÓN INTEGRAL		<ul style="list-style-type: none"> Formulación de indicadores de medición para el seguimiento de la oferta institucional por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional. 	Número de indicadores de medición en relación con el total de ofertas institucionales.	10	100%
		<ul style="list-style-type: none"> Socialización de medidas de satisfacción con entes departamentales. 	Espacios de socialización de las medidas de satisfacción con el departamento.	Cuando el Departamento lo requiera.	N.A
		<ul style="list-style-type: none"> Definición de actos simbólicos para la reparación y la memoria colectiva de la población 	Espacios de participación simbólica creados	2	100%
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	Y	<ul style="list-style-type: none"> Construir y poner en marcha planes integrales de prevención y planes de contingencia 	Estrategias de construcción de los planes integrales de prevención y contingencia	10	80%
		<ul style="list-style-type: none"> Articulación con programas de prevención, protección y garantías de no repetición. 	% de hechos victimizantes detectados	11	100%
VERDAD JUSTICIA	Y	<ul style="list-style-type: none"> Definición de la ruta de orientación a la población víctima frente a la atención judicial 	Espacios de capacitación y/o difusión de información que le compete a la población víctima	6	100%
		<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de cronograma de actividades de memoria histórica local en articulación con las propuestas por entes departamentales y nacionales. 	Actividades de prevención y protección dirigidas a la comunidad		
RETORNOS UBICACIONES	Y	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los protocolos correspondientes para llevar a cabo los procesos de retorno 	Focalización de grupos familiares que desean retornar a sus lugares de origen con relación al número de procesos de retorno realizados	5	100%
ARTICULACIÓN NACIÓN TERRITORIO		<ul style="list-style-type: none"> Realización de encuentros periódicos del CTJT 	Espacios de encuentro del Comité de Justicia Transicional	6	100%



DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 47 de 51	


	<ul style="list-style-type: none"> Reunión de los subcomités técnicos para la consolidación de informes de gestión sobre la acciones de reparación integral. Articulación con las estrategias de acompañamiento del gobierno nacional. 	Informes de gestión realizados por los subcomités técnicos	6	100%
PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo técnico, logístico y financiero en proceso de inscripción, reuniones y actividades que se enmarquen dentro del PAT y la reparación integral. Acompañamiento en el seguimiento a las acciones que se enmarquen en la política pública para el bienestar integral de esta población. 	Encuentros para la creación de las políticas públicas de la población en situación de desplazamiento y/o víctimas del Municipio	4	100%

3.2.3 Matriz Operativa

LÍNEA ESTRATÉGICA DEL P.A.T.	PROGRAMA/SUBPROGRAMA	ACCIONES	SECRETARIAS RESPONSABLES
RESTABLECIMIENTO	Inclusión de los diferentes grupos poblacionales con equidad y enfoque diferencial	Implementación de estrategias que permitan el acceso y permanencia en el sistema educativo, con criterios de equidad y enfoque diferencial, a la población en condición de desplazada y/o víctimas del conflicto armado, minorías étnicas.	Secretaría de Educación y Cultura. Secretaría de Familia y Bienestar Social.
	Promoción de la lactancia materna como un factor protector para la primera infancia.	Suministro de servicios de alimentación en el comedor comunitario a población vulnerable y de bajos ingresos del municipio (población en condición especial de desplazados, y/o víctimas del conflicto armado).	Secretaría de Familia y Bienestar Social.
	Por una salud integral adecuada para los jóvenes.	Monitoreo a la priorización de cupos para jóvenes víctimas del conflicto armado, desplazados o reportados en condición de vulnerabilidad, en el comedor comunitario y restaurantes escolares.	Secretaría de Familia Bienestar Social y Secretaría de Educación y Cultura.




Logo N° CD-3C-0482-1

DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 48 de 51	

	Atención integral al adulto mayor.	Atención integral al adulto mayor en el municipio, desarrollando actividades de prevención y promoción social en cultura, recreación y actividad física, con criterios de equidad y enfoque diferencial para los diferentes grupos poblacionales, priorizando la población en pobreza extrema, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, desplazados, minorías étnicas.	Secretaría de Salud, Secretaría de Familia y Bienestar Social. Y el Instituto para la Recreación y Deporte del Municipio de Sabaneta INDESA
	Por la atención a la diversidad.	Atención a las familias de personas con discapacidad que presentan dinámicas familiares disfuncionales, con un enfoque diferencial y priorizando las víctimas del conflicto armado.	Secretaría de Familia Bienestar social y Secretaría de Salud.
	Acompañamiento al retorno	Apoyo al retorno y/o reubicación de familias víctimas del desplazamiento forzado o del conflicto, en articulación con las entidades en los diferentes niveles y aplicando el protocolo establecido. Implementación de mecanismos de coordinación con las entidades de los diferentes niveles para garantizar la seguridad a las víctimas, en especial a las que participan en procesos de retorno.	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Oficina Atención Población Desplaza y/o Víctima del Conflicto Armado y Comité Territorial de Justicia Transicional.
	Programas sociales para la población víctimas de la violencia o el desplazamiento forzado.	Desarrollo de programas de capacitación para el trabajo y en emprendimiento, dirigidos prioritariamente a la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado. Apoyo a proyectos productivos de la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado, mediante su priorización en el acceso a subsidios.	Secretaría de Familia y Bienestar Social, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y la Oficina de Competitividad y Desarrollo.
	Programas sociales para la población víctimas de la violencia o el desplazamiento.	Entrega de complementos alimenticios y/o suplementos nutricionales para niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población en extrema pobreza y/o víctimas de la violencia o desplazamiento forzado. Priorización en el acceso al programa de comedores comunitarios a la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado, con especial atención a los niños, al adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres lactantes y gestantes.	Secretaría de Familia y Bienestar Social y Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.




DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 49 de 51	

	<p>Programas sociales para la población víctima de la violencia o el desplazamiento.</p>	<p>Aseguramiento prioritario en salud a la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado. Realización de brigadas de promoción y prevención en salud para disminuir los riesgos de enfermedad en la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado. Realización de acciones de promoción, prevención y educación, para mejorar la situación nutricional de la población en extrema pobreza y/o víctimas de la violencia o desplazamiento forzado.</p>	<p>Secretaria de salud y Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.</p>
	<p>Programas sociales para la población víctima de la violencia o el desplazamiento forzado.</p>	<p>Realización de campañas de vacunación que incluyan a los menores de edad que hacen parte de la población víctima de la violencia o desplazamiento forzado.</p>	<p>Secretaria de Salud.</p>
	<p>Programas sociales para la población en pobreza extrema y/o víctimas de la violencia o el desplazamiento.</p>	<p>Implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia de la población en extrema pobreza y/o víctimas de la violencia o desplazamiento forzado en el sistema educativo. Implementación de programas de alfabetización dirigidos a los adultos mayores afectados por el desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia.</p>	<p>Secretaría de Familia y Bienestar Social y Secretaría de Educación y Cultura.</p>
	<p>Asistencia inmediata y ayuda humanitaria</p>	<p>Gestión de convenios con entidades territoriales, departamentales y nacionales para brindar ayuda humanitaria de emergencia a las víctimas de la violencia y/o del desplazamiento forzado. Entrega de las ayudas humanitarias que contempla la ley, kits de cocina, colchonetas, cobijas y elementos de aseo para la atención a la población víctima y la entrega de los subsidios correspondientes.</p>	<p>Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Oficina Atención Población Desplaza y/o Víctima del Conflicto.</p>
	<p>Inclusión a los programas sociales y la gratuidad en los mismos, que ofrece el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA y la Casa de la Cultura la Barquereña.</p>	<p>Implementación de nuevas actividades deportivas y recreativas a los diferentes grupos poblacionales, con enfoque diferencial. Gratuidad en todos los servicios, con criterios de equidad, para garantizar el acceso de los usuarios de los distintos grupos poblacionales del municipio a las disciplinas deportivas y Culturales ofertadas.</p>	<p>Instituto para la Recreación y Deporte INDESA, Secretaria de Gobierno Desarrollo Ciudadano y la Casa de la Cultura la Barquereña.</p>




Código N° CC-SC 0480-1

<p>DECRETO No. 123</p> <p>FECHA: Octubre 11 de 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 50 de 51</p>	

	Asistencia Inmediata y Ayuda Humanitaria	Firma del convenio para las entregas de los Susidios de Arrendamiento y/o Auto albergue y el subsidio de albergue cuando la población lo requiera. Entrega de auxilios funerarios para las víctimas del conflicto armado y desplazados.	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Comité de Justicia Transicional.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS	Institucionalidad fortalecida para brindar atención a las víctimas.	Actualización del protocolo de atención establecido por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que incluya los procedimientos y rutas de acceso para garantizar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a la población víctima, incluyendo a las de desplazamiento forzado en situación de retorno y reubicación, desde un enfoque diferencial de acuerdo al tipo de victimización y según el grupo poblacional al que pertenezcan.	Comité territorial de Justicia transicional, Personería municipal y Secretaría de Gobierno.
	Institucionalidad fortalecida para brindar atención a las víctimas	Realización de un ejercicio de rendición pública de cuentas sobre el cumplimiento de los planes de acción para la asistencia y atención integral a las víctimas del conflicto y a los desplazados, articulado a la Rendición Pública de Cuentas sobre la gestión de la Administración Municipal. Apoyo a la creación y mantenimiento de Organizaciones de Víctimas y Mesas de Participación de las víctimas del conflicto armado y desplazados, garantizando su participación efectiva en el seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos implementados para su atención.	Comité territorial de Justicia transicional, Personería municipal, secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
REHABILITACIÓN	Institucionalidad fortalecida para brindar atención a las víctimas	Prestación de servicios de asesoría y atención psicosocial a las familias víctimas del conflicto armado y/o desplazados en todas las fases de atención.	Comité territorial de Justicia transicional, Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Ciudadano, Secretaria de Familia y Bienestar social y Personería Municipal.

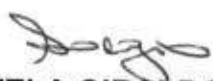


DECRETO No. 123 FECHA: Octubre 11 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 51 de 51	

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Institucionalidad fortalecida para brindar atención a las víctimas	Mantenimiento del sistema de información para el Registro Único de víctimas del Conflicto Armado (RUV). Fortalecimiento y difusión de la ruta de atención integral a la población víctima de la violencia y en situación de desplazamiento, mediante la implementación de estrategias que garanticen que las víctimas reciban información oportuna y verás sobre el acceso a la asesoría y el apoyo en los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos y los demás relevantes en relación con su caso específico, durante todas las actuaciones.	Comité territorial de Justicia transicional, Personería Municipal, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
---	--	--	---


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ESTELA GIRALDO OSSA

Alcaldesa Municipal

Revisó:  Luis Fdo. Vélez U.
Abogado Asesor

Aprobó:  Alejandro Villa Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia